



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: MANUEL DE ATOCHA NOVELO CHÁVEZ.

En el expediente con referencia alfanumérica TEEC/EXP/36/2025, formado con el escrito de Manuel de Atocha Novelo Chávez, en contra del "OFICIO NÚMERO DEAPP/0875/2025. **EMITIDO** POR DIRECCIÓN LA **EJECUTIVA** ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (IEEC)" (sic). La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo recepción y de trámite con fecha siete de noviembre de la presente anualidad.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día de hoy siete de noviembre de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; NOTIFICO A LOS PROMOVENTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de fecha de siete de noviembre del presente año, constante de 5 páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

> ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ ACTUARIO TRIBUNAL ELECTORAL

DEL ESTADO DE CAMPECHE ACTUARIA





ACUERDO DE RECEPCIÓN Y DE TRÁMITE

EXPEDIENTILLO: TEEC/EXP/36/2025.

PROMOVENTE: MANUEL DE ATOCHA NOVELO CHÁVEZ.

ACTO IMPUGNADO: "OFICIO NÚMERO DEAPP/0875/2025, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (IEEC)" (sic).

El secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la presidencia con el escrito de demanda de fecha siete de noviembre de dos mil veinticinco, dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, signado por Manuel de Atocha Novelo Chávez, y documentación adjunta; recibida ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local, el día siete de noviembre del año en curso, a las 9:23 horas. **CONSTE.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

VISTA: la cuenta, la presidencia de este órgano jurisdiccional electoral; ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Ténganse por recibidos el escrito de demanda y documentación señalado en la cuenta, glósense y fórmese expedientillo y regístrese en el Libro de Gobierno con la referencia alfanumérica TEEC/EXP/36/2025, lo anterior, con fundamento en los numerales 150 y 151, fracción XI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

SEGUNDO. Presentación. Se tienen por presentado por Manuel de Atocha Novelo Chavez, con el escrito de demanda y documentación descrita en la cuenta.

TERCERO. Fundamentación. Fundan la presente actuación los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 631, 641, 674, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Campeche, y numerales 18, fracción III, 31, fracción VI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Campeche; y numerales 34 fracciones IX, XX y XXIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.





ACUERDO DE RECEPCIÓN Y DE TRÁMITE

CUARTO. Vista a la autoridad señalada como responsable. De la simple lectura del escrito de demanda del medio de impugnación del promovente, se advierte que se trata de un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, el cual deberá ser tramitado conforme a las reglas generales de los medios de impugnación establecidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Dada la especial naturaleza de los medios de impugnación en materia electoral, en los que debe privilegiarse la máxima protección a los derechos fundamentales de contenido político-electoral y con el objeto de salvaguardar y garantizar el pleno ejercicio de tales derechos, sin que las formalidades procesales lleven al extremo de hacerlos nugatorios lo que implícitamente conlleva a que la autoridad deberá tomar las medidas necesarias, para tal efecto, con fundamento en los artículos 1, 631 y 638 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y del análisis de las constancias que obran en los presentes autos, este órgano jurisdiccional electoral local advierte que las autoridades señaladas como responsables no tienen conocimiento del medio de impugnación antes señalado al haber sido presentado directamente ante este Tribunal Electoral del Estado de Campeche; por ende, en aras de una justicia pronta y expedita y como ya se señaló, de protección máxima de derechos político-electorales en plenitud de jurisdicción, se ordena realizar el trámite previsto en los artículos 666 y 672 de la Ley Electoral local¹.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis XCIX/2002, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: "MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. SE DEBE DAR VISTA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE CUANDO EL ESCRITO DE DEMANDA SE HAYA PRESENTADO ANTE AUTORIDAD RESPONSABLE DIVERSA"².

QUINTO. Requerimiento. Con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de este tribunal electoral, para tal fin, remítase de inmediato copias certificadas del escrito de demanda, así como de la documentación adjunta, con fundamento en los artículos 2, 539, 672 y 673, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 156, del Reglamento

¹ Tesis XCIX/2002, con el rubro "MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. SE DEBE DAR VISTA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE CUANDO EL ESCRITO DE DEMANDA SE HAYA PRESENTADO ANTE AUTORIDAD RESPONSABLE DIVERSA."

² Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, página 161.





ACUERDO DE RECEPCIÓN Y DE TRÁMITE

Interior del Tribunal Electoral local, y **requiérase** a la autoridad señalada como responsable:

Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de la Dirección
Ejecutiva de Administración, Perrogativas de Partidos y
Agrupaciones Políticas con domicilio en Avenida Fundadores, número
18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014, Campeche, Campeche.

Con las copias certificadas del escrito de demanda precitado y anexo; para que realicen de inmediato; lo siguiente:

- 1. Informen públicamente el medio de impugnación invocado por Manuel de Atocha Novelo Chávez, mediante CÉDULAS DE PUBLICITACIÓN que se fijen en los estrados respectivos en algún lugar público de sus oficinas o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito de medio de impugnación, por un plazo de SETENTA Y DOS HORAS, a efecto de que, quien así lo considere que tenga un interés legítimo en la causa y hagan valer lo que a su interés convenga, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.
- 2. Remitan dentro del término de CUARENTA Y OCHO HORAS siguientes al vencimiento del plazo de setenta y dos horas antes precisado, a que se refiere la fracción II del artículo 666, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía de referencia; el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.
- 3. Rindan el INFORME CIRCUNSTANCIADO correspondiente, respecto de los actos que se les reclaman, y lo envíen de inmediato con las constancias que considere estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder.

Se les hace saber a las autoridades señaladas como responsables, que todo lo anterior deberán ser presentados a este Tribunal Electoral local.





ACUERDO DE RECEPCIÓN Y DE TRÁMITE

SEXTO. Apercibimiento. Dada la naturaleza jurídica de la materia electoral, apercíbanse a las autoridades señaladas como responsables, que de no cumplir con lo solicitado por este órgano jurisdiccional se les aplicarán las medidas de apremio descritas en los artículos 701 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 178 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Así mismo, se les hace saber que en caso de no remitir la documentación requerida dentro del plazo señalado, esta autoridad resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obran en el expediente, a reserva de que se les podrá imponer alguna de las medidas de apremio que disponen el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Notifíquese por oficio a la autoridad señalada como responsable; al promovente y a los demás interesados por estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial, de conformidad con los artículos 687, 689, 693, y 695, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**

Así lo proveyó y firma el magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante el secretario general de acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. **CONSTE.**

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ MAGISTRADO PRESIDENTE.

1

TRIBUMAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA

Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche Tel. (981) 8113202, (03) y (04), extensiones 100 y 109





AGUERDO DE RECEPCIÓN Y DE TRÁMITE

DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

Con fecha (7 de noviembre de 2025), se turnan los autos a la actuaría para su debida notificación. **CONSTE.**